



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 041-2025-A-MDVA

Vista Alegre, 12 de febrero de 2025.

VISTO:

El, Informe N° 0172-2025-GDS/MDVA de fecha 03 de febrero de 2025, Memorándum N° 0625-2025-MDVA/GM de fecha 03 de febrero de 2025, Informe N° 0378-2025-OGPP/MDVA de fecha 07 de febrero de 2025, Informe N° 190-2025-OGAJ-MDVA de fecha 10 de febrero de 2025, Informe N° 055-2025-GM/MDVA de fecha 11 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económicas y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11° establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Informe N° 0172-2025-GDS/MDVA de fecha 03 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite el Informe N° 011-2025-PVL-M.D.V.A de fecha 03 de febrero de 2025, del área del Programa de Vaso de Leche, en la cual solicitan la aprobación y certificación del Plan de Trabajo Anual del Programa del Vaso de Leche (PVL) – 2025;

Que, mediante Memorándum N° 0625-2025-MDVA/GM de fecha 03 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitir informe respecto a certificación del Plan de Trabajo Anual del Programa Vaso de Leche (PVL 2025);

Que, mediante Informe N° 0378-2025-OGPP/MDVA de fecha 07 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación Presupuestal N° 00284 por el monto total de S/ 14,605.00 (Catorce Mil Seiscientos Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 190-2025-OGAJ-MDVA de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- Se apruebe el Plan de Trabajo del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre (PVL) 2025;

Que, mediante Informe N° 055-2025-GM/MDVA de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita al Despacho de Alcaldía, emitir el acto resolutivo corresponde a la aprobación del citado Plan;

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 27470, numerales siguientes: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo., “2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley.

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la norma legal citada, “Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación: a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza”.

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) 2025, por el monto total de S/ 14,605.00 (Catorce mil Seiscientos Cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas competentes para su conocimiento; a la Oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE

